

Rad No.: 25-240-144560

Barranquilla, 11/09/2025

Señor(a)
JUAN PABLO ARTEAGA SACHICA
davivienda.solicitudes@geacco.com
Calle 6 No. 10A - 54 Casa 5
Fundación

Contrato: 16101020

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 27 de agosto de 2025, radicada bajo el No. 25-020603, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 10A - 54 Casa 5 de Fundación, nos permitimos hacer los siguientes respetuosos comentarios:

Ahora bien, le informamos nuevamente tal como fue señalado en la comunicación bajo Radicado No 25-240-134026 del 21 de julio de 2025 que el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor o usuario del servicio, propietario del inmueble.

Para el caso en reclamación fue adquirido por la señora SHIRLEY SILENA ZAMBRANO RACINES (deudor) del crédito, quien en calidad de usuario del servicio de gas natural autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural.

Que para poder el usuario del servicio tomar el crédito Brilla debía tomar una Fianza que respaldara la deuda, que al momento que el deudor del crédito cambie de domicilio, debe solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural, si no realiza el traslado, se procede a siniestrar la deuda la cual será enviada a la empresa que se encuentre manejando la Fianza, esto debido a que el inmueble no es solidaridad con la deuda.

En caso de mudanza del titular del crédito dicha deuda se trasladada al codeudor responsable.

Dado el evento en el que el deudor cambie de domicilio, este puede solicitar voluntariamente el traslado de la deuda del Crédito Brilla a otro inmueble que cuente con el servicio de gas natural.

Reiteramos nuevamente que para retirar la deuda del crédito brilla de la factura del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 10A - 54 Casa 5, el propietario del inmueble deberá realizar la solicitud acreditando su calidad, para lo cual, debe aportar el certificado de tradición y libertad (que no tenga más de 30 días de haber sido expedido) que indique la dirección del inmueble, con el fin de verificar que la solicitud está siendo presentada por el propietario del predio y copia de la cedula de ciudadanía legible.

Cabe aclarar que el certificado de tradición y libertad fue anexo por el apoderado el señor OSCAR QUIROGA CALDERON en la petición presentada el día 1 de julio de 2025, sin embargo, el documento se encuentra expedido con fecha 20 de marzo de 2025.

Así las cosas, es necesario que el certificado de tradición y libertad (no tenga más de 30 días de haber sido expedido).

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A., E.S.P., atender favorablemente su solicitud, hasta tanto cumpla con los requisitos antes mencionados.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Cabe anotar que, todos los créditos son tomados a título personal y nada repercuten con el pago de sus servicios.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:

i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.

ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
230747966